

**CIUDADANOS INTEGRANTES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E**

La que suscribe, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo, en uso de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 115, primer párrafo, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41, fracción III, 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al igual que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco en sus numerales 82, fracción III, 86, 87, 91 y 95 del mismo ordenamiento legal ; someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN LA CUAL PROPONE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE PAGO DEL EXPEDIENTE 426/2017 MERCANTIL ORDINARIOS, PROMOVIDO POR LA CONSTRUCTORA AMACO S.A DE C.V. EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.**

A N T E C E D E N T E S:

1.- En el año 2017 la constructora AMACO, S.A DE C.V. por conducto Ignacio Aguirre Guerrero con el carácter de administrador único presenta demanda mediante la vía Mercantil Ordinaria en contra del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

1.1.- Por el cumplimiento del contrato de Obra Pública a base de precio unitario y tiempo determinado identificado con el número MOJ/OP-UI703072014 de fecha 28 de marzo de 2014 celebrado entre la Constructora AMACO S.A de C.V. y el municipio de Ocotlán, Jalisco.

1.2.- Como consecuencia de la prestación anterior se demanda el pago de la cantidad de \$1,388,836.88 (un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 88/100 M.N).

2.- El 15 de diciembre del 2017 se dicta sentencia definitiva donde **se condena** al municipio de Ocotlán, Jalisco al cumplimiento del contrato de obra pública, imponiendo condena a la demandada en la cantidad del saldo restante considerante en \$1,388,836.88 (un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 88/100 M.N), a favor de la parte actora, así como al pago de intereses moratorios al tipo legal sobre la serte principal a razón del 06% seis por ciento anual a partir del 10 de agosto del año 2014.

RECIBIDO

Flc. 2:38 PM

11 AGO. 2021

Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800

PÁGINA 1 | 3

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.



www.ocotlan.gob.mx



Tel. 392 925 99 40

+ 2 ANEXOS FOJAS

3.- El 13 de julio del 2018 se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en los autos del juicio natural, donde **se revoca** la sentencia definitiva pronunciada por el C. Juez Segundo de lo Civil e Ocotlán, Jalisco de fecha 15 de diciembre del 2017.

4.- Mediante amparo directo 509/2018 promovido por Ignacio Aguirre Guerrero en su carácter de administrador único y como parte actora del juicio natural, en contra de la resolución pronunciada por la H. Séptima Sala de fecha 13 de julio del 2018, se deja insubsistente dicho fallo y se dicta otro en su lugar donde se confirma la sentencia definitiva pronunciada por el C. Juez Segundo de lo Civil e Ocotlán, Jalisco de fecha 15 de diciembre del 2017.

5.- El día 25 de noviembre del 2019 se dicta sentencia interlocutoria, en la cual se aprueba la planilla de liquidación de sentencia formulada por Ignacio Aguirre Guerrero.

6.- El 25 de noviembre del 2019 se dicta sentencia interlocutoria y se aprueba la planilla de liquidación quedando en los siguientes términos:

Suerte principal, por la cantidad del saldo restante considerante en \$1,388,836.88 (un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 88/100 M.N)

Suma en pesos de intereses moratorios generados a la fecha de sentencia: \$ 409,706.62 (cuatrocientos nueve mil setecientos seis pesos 62/100)

Por concepto de costas \$214,192.84 (doscientos catorce mil ciento noventa y dos pesos 84/100 M.N)

Suma total por concepto de suerte principal, interese moratorios y costas:
\$ 2. 012, 736.34 (dos millones doce mil setecientos treinta y seis pesos 34/100 M.N)

7.- Que el día 16 de octubre del 2020 se promovió incidente de nulidad de las notificaciones realizadas con fecha 27 de enero del 2020.

8.- Por conducto del Ingiero Ignacio Aguirre Guerrero, con el carácter de administrador único de la constructora AMACO S.A de C.V, presenta un propuesta de convenio al C. Paulo Gabriel Hernández Hernández, presiente municipal de Ocotlán, Jalisco y él a su vez lo deriva a la suscrita, motivo por el cual nace la presente iniciativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La sentencia emitida de fecha 25 de noviembre del 2019 nos establece las cantidades anteriormente descritas en el capítulo de antecedentes, por lo que se solicitó un ajuste de las mismas a la fecha 10 de junio del presente año siendo estas las siguientes:

Como suerte principal, por la cantidad del saldo restante considerante en \$1,388,836.88 (un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 88/100 M.N)

Suma en pesos de intereses moratorios generados a la fecha del 10 de junio del 2021: \$ 569,422.76 (quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 62/100)

Por concepto de costas \$214,192.84 (doscientos catorce mil ciento noventa y dos pesos 84/100 M.N)

Suma total por concepto de suerte principal, interese moratorios y costas:
\$ 2, 172, 452.48 (dos millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 48/100 M.N)

Presentando como propuesta dividir el pago de la deuda en 7 (siete) pagos parciales, iniciando el 31 de agosto de la presente anualidad la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), Los 5 (cinco) pagos siguientes que corresponden a los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, se pagarán los días 21 de cada mes:

El séptimo pago por la cantidad de \$372,452.48 (trescientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos 48/100 M.N.) se pagará el día 22 de febrero del 2022 (dos mil veintidós)

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se pone a su consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación de la presente iniciativa, en la cual se pretende **CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE PAGO del expediente 426/2017 mercantil ordinarios, promovido por la constructora AMACO S.A de C.V. en contra del Municipio de Ocotlán, Jalisco**, mediante la partida presupuestal 394.

SEGUNDO.- Una vez deliberado el punto de acuerdo que nos antecede, el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco aprueba el proyecto de convenio en los términos propuestos.

TERCERO.- Se autorice a la C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo, Síndico Municipal; para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; celebre todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios a efectos de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo de Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E

OCOTLAN, JALISCO 10 DE AGOSTO DEL 2021

C. VERONICA GUADALUPE DOMINGUEZ MANZO.

SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

EXPEDIENTE 426/2017
MERCANTIL ORDINARIO
CONSTRUCTORA AMACO S.A DE C.V
VS
MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO

C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL
SEXTO PARTIDO JUDICIAL
PRESENTE

IGNACIO AGUIRRE GUERRERO y VERONICA GUADALUPE DOMINGUEZ MANZO, en nuestro carácter de administrador único y representante legal de la demandada respectivamente, que tenemos reconocidos en los autos del Juicio arriba indicado, respetuosamente comparecemos a exponer:

Por medio del presente curso manifestamos que los comparecientes, con la finalidad de dar por terminado el presente juicio, hemos celebrado convenio judicial, el cual sujetamos a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Ambas partes se reconocen el carácter con que comparecen a la celebración del presente convenio.

SEGUNDA: Las partes expresamente reconocen que el adeudo total que tiene el **MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO** para con la parte actora **Constructora Amaco S.A de C.V** como suerte principal, por la cantidad del saldo restante considerante en \$1,388,836.88 (un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 88/100 M.N), a favor de la parte actora, así como al pago de intereses moratorios al tipo legal sobre la suerte principal a razón del 06% seis por ciento anual a partir del 10 de agosto del año 2014.

Suma en pesos de intereses moratorios generados a la fecha del 10 de junio del 2021: \$ 569,422.76 (quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 62/100)

Por concepto de costas \$214,192.84 (doscientos catorce mil ciento noventa y dos pesos 84/100 M.N)

Suma total por concepto de suerte principal, interese moratorios y costas:
\$ 2, 172, 452.48 (dos millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 48/100 M.N)

TERCERA: Con la finalidad de dar por terminada la controversia suscitada y en su caso prevenir futuras, ambas partes aceptan un plan de pagos diferido en 7 parcialidades de la cantidad señalada con anterioridad, conforme al siguiente calendario:

Primer pago iniciando el 31 de agosto por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), Los 5 (cinco) pagos siguientes que corresponden a los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, se pagarán los días 21 de cada mes:

El séptimo pago por la cantidad de \$372,452.48 (treientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos 48/100 M.N.) se pagará el día 22 de febrero del 2022 (dos mil veintidós)

Cuando el día de pago sea en día inhábil este se recorrerá al día siguiente hábil

CUARTA: IGNACIO AGUIRRE GUERRERO acudirá con identificación oficial a las oficinas de la Tesorería Municipal los días estipulados en el calendario de pago para obtener el pago correspondiente y firmará toda la documentación necesaria para la integración de la cuenta pública.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente pedimos:

UNICO: Se nos tenga realizando el presente convenio en ejecución de Sentencia, obligándose las partes en los términos pactados; previa ratificación que se realice ante esta autoridad judicial.

OCOTLAN, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

C. IGNACIO AGUIRRE GUERRERO
ADMINISTRADOR UNICO DE LA CONSTRUCTORA
AMACO S. A. DE C. V.

LIC. VERONICA GUADALUPE DOMINGUEZ
MANZO
SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE OCOTLÁN, JALISCO